

Reglamento del programa Lazos que Transforman

Normas de funcionamiento del apadrinamiento y patrocinio social de CORPUSOI

Código	LT REG 01	Responsable: CORPUSOI
Versión	1.0 - Septiembre de 2026	Revisión: anual o cuando cambie la normativa

Propósito. Definir las reglas de ingreso, asignación, administración de aportes, protección, seguimiento y cierre del programa.

1 Objeto y alcance

Lazos que Transforman es una estrategia solidaria administrada por CORPUSOI para movilizar aportes económicos, en especie o especializados en favor de niños, niñas, adolescentes y familias previamente caracterizados y priorizados. Este reglamento obliga a CORPUSOI, su equipo, voluntariado, padrinos, patrocinadores, empresas aliadas y demás personas vinculadas al programa.

2 Principios

- Interés superior y prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Dignidad, no discriminación, inclusión y enfoque diferencial, incluida la discapacidad.
- Protección frente a toda forma de violencia, explotación, exposición o revictimización.
- Confidencialidad, minimización de datos y uso de perfiles protegidos.
- Transparencia, trazabilidad de aportes y rendición periódica de cuentas.
- Participación voluntaria, corresponsabilidad familiar y respeto por la autonomía progresiva.

3 Modalidades de vinculación

Modalidad	Alcance
Apadrinamiento de un niño, niña o adolescente	Aporte dirigido a un plan de oportunidades, sin generar adopción, custodia, parentesco ni derecho de contacto directo.
Patrocinio de una familia	Aporte para metas familiares priorizadas, recuperación o fortalecimiento de condiciones de bienestar.
Empresa aliada	Aportes económicos, en especie, servicios o financiación de planes colectivos o específicos.
Asignación prioritaria por CORPUSOI	El aportante autoriza a CORPUSOI a destinar el apoyo al caso o necesidad de mayor prioridad.

4 Selección y priorización de beneficiarios

El ingreso se realiza mediante postulación, caracterización, verificación de información, consentimiento del representante legal y aplicación del instrumento de priorización. No existe derecho automático a recibir apoyo. La selección considerará urgencia, vulneración o riesgo de derechos, discapacidad, efectos de emergencias, composición familiar, redes de apoyo, viabilidad del plan y disponibilidad de recursos.

5 Vinculación del padrino o patrocinador

1. Diligenciar el formulario inicial y suministrar información veraz.
2. Leer y aceptar este reglamento, la política de protección infantil, el código de conducta y la política de datos.
3. Superar las verificaciones razonables de identidad y debida diligencia que determine CORPUSOI.
4. Suscribir el acuerdo de apadrinamiento o patrocinio cuando se asigne un plan.
5. Realizar los aportes únicamente por los canales autorizados y conservar sus comprobantes.

6 Administración y destinación de aportes

Los aportes serán administrados por CORPUSOI y aplicados al plan aprobado, al fondo común autorizado o a la necesidad prioritaria indicada. No se entregará dinero directamente a menores de edad ni se permitirán acuerdos económicos privados con beneficiarios. Cuando una necesidad cambie, CORPUSOI podrá ajustar la destinación con trazabilidad y comunicación al aportante cuando corresponda.

Los costos razonables y previamente informados de operación, seguimiento, transporte, medios de pago, protección o rendición podrán financiarse con el programa. Todo porcentaje o regla de administración deberá publicarse antes de recibir el aporte.

7 Relación con los beneficiarios

- La identidad se protegerá mediante códigos y perfiles anónimos.
- No habrá contacto directo, privado o no supervisado con menores de edad.
- Las visitas, mensajes, regalos y encuentros serán autorizados y gestionados por CORPUSOI.
- El beneficiario y su familia no están obligados a agradecer públicamente, producir contenido o mantener contacto con el aportante.
- Ninguna fotografía, diagnóstico, dirección, colegio o dato sensible será divulgado sin base legal y autorización específica.

8 Seguimiento e información

CORPUSOI realizará seguimiento conforme al plan y entregará reportes generales o individualizados con información protegida. Los resultados dependen de condiciones sociales y familiares; por tanto, el aporte no garantiza un resultado específico. Los informes financieros y de impacto se publicarán por periodos definidos, con datos agregados y soportes internos.

9 Incumplimientos, suspensión y cierre

CORPUSOI podrá negar, suspender o terminar una vinculación por falsedad, mora reiterada sin comunicación, contacto no autorizado, solicitud de información sensible, discriminación, acoso, aprovechamiento de imagen, conflicto de interés, riesgo para beneficiarios, uso reputacional no autorizado o incumplimiento del código. Cuando exista posible delito o amenaza a derechos, activará la ruta externa correspondiente.

10 Quejas, retiro y modificaciones

Las personas podrán presentar quejas, alertas o denuncias por los canales institucionales y retirarse conforme al procedimiento publicado. La terminación no obliga a devolver aportes ya ejecutados o comprometidos. CORPUSOI podrá modificar este reglamento, informará los cambios sustanciales y conservará la versión aplicable a cada acuerdo.

Canales institucionales

CORPUSOI | Carrera 5 #18B-05, Quibdó, Chocó, Colombia | +57 312 759 1548 |
corpusoi.es@gmail.com | corpusoi.com

Referencias normativas

- Constitución Política de Colombia, artículos 15 y 44.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y sus modificaciones.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015, régimen de protección de datos personales.

Este documento debe interpretarse conforme a la normativa colombiana vigente y ser revisado cuando exista un cambio legal, institucional o operativo relevante.